

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre de la alumno (a): Alejandra Pérez Álvarez

Nombre del maestro (a): Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la actividad: Ensayo

Nombre de la materia: Aspectos legales en organizaciones de atención médica.

Maestría de administración en sistemas de la salud

Unidad I. Marco legal básico.



MARCO LEGAL BÁSICO

En este enseño veremos los temas y subtemas que abarcan la unidad I, esto con el fin de tener conocimientos acerca de que procesos legales podemos llevar a cabo en caso de recibir una atención médica inadecuada, y como personal de salud, a que situaciones legales nos podemos enfrentar

UNIDAD I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Como bien sabemos el derecho a la salud es un derecho humano importante y sobre todo fundamental, esto lo estableció la organización de las naciones unidas (ONU) en el año 1948. Ahora bien, en México fue incorporado parcialmente en el año 1983 en el artículo 4° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho más el cual es el Derecho a la Protección de la Salud (DPS).

No obstante, en el sector salud de México, desafortunadamente aun no se encuentra en las condiciones adecuadas y los servicios que son brindados no llegan a cubrir de manera satisfactoria las necesidades de los mexicanos, es verdad que las tasas de mortalidad han disminuido, y se ha incrementado la esperanza de vida y que algunas enfermedades han sido erradicadas o están bajo control, pero también es cierto que aun existen mas de 10 millones de mexicanos que no tienen acceso a los servicios de salud médica.

1.2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

La rectoría en salud en nuestro país corresponde a la secretaria de Salud es la dependencia del poder ejecutivo, este se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población.

En México el sistema de salud esta conformado por dos sectores: el sector privado y el sector público. El sector privado o presta servicios a la población con capacidad de pago. El financiamiento de las instituciones de seguridad social proviene de tres fuentes: contribuciones gubernamentales, contribuciones del empleador (que en el caso del ISSSTE, PEMEX, SEDENA y SEMAR es el mismo gobierno) y contribuciones de los empleados. Estas instituciones prestan sus servicios en sus propias instalaciones y con su propio personal.

El sector público se financia con recursos del gobierno federal y los gobiernos estatales, además de una pequeña contribución que pagan los usuarios al recibir la atención (cuotas de recuperación). La población de responsabilidad de la Ssa y de los SESA se atiende en las instalaciones de estas instituciones, que cuentan con su propio personal. El SPS se financia

con recursos del gobierno federal, los gobiernos estatales y cuotas familiares, y compra servicios de salud para sus afiliados a la SSa y a los SESA.

1.2.1 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La salud y la educación son condiciones necesarias para el pleno desarrollo humano y se encuentran estrechamente relacionadas entre sí. Por un lado, el aprovechamiento escolar está relacionado con la salud física y mental de los estudiantes; por el otro, las personas con mayor educación tienden a gozar de un mejor estado de salud y reportan conductas más saludables.

La educación y la salud son derechos fundamentales plenamente reconocidos por el Estado mexicano. El derecho de las y los mexicanos a la educación pública, gratuita y obligatoria en los grados de instrucción elemental está consagrado en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Artículo 3°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La ley general de educación con relación al área de salud reza lo siguiente: Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.

1.2.2 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL

El individuo al ejercer el derecho que la Constitución le otorga de tener y practicar un oficio, trabajo o profesión que le acomode, colabora con la sociedad aportando su trabajo, y se desarrolla como ser humano, existiendo al respecto la única limitante de que la actividad que adopte por profesión o trabajo sea lícita.

La actividad profesional tiene diversos límites que varían según el grado de afectación que con su realización produzca a terceros. La ética profesional constituye el primer límite, con el inconveniente de que sólo se queda en los dictados y sentencias que la conciencia le fije al sujeto; luego pasa por los límites señalados en diversas leyes que tienen carácter obligatorio, partiendo de la reglamentaria del artículo 5o. constitucional y las diversas leyes sobre profesiones que cada entidad federativa adopta, hasta las diversas disposiciones normativas que fijan los tipos penales que en especial cometen los profesionistas al afectar con su actividad profesional, a sus pacientes o clientes. Los límites mencionados responden a una necesidad natural de prohibir y sancionar toda actividad que perjudique a las personas, pero

sobre todo a la licitud que la misma debe tener, tal como lo establece el artículo 5o. constitucional.

1.2.3.- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

El principal objetivo de la Ley Federal sobre Normalización (LFMN) es alentar a las empresas a adoptar mayores normas de calidad, lo que, a su vez, elevará su grado de competitividad. Con la nueva ley, el Ejecutivo, a través de la SECOFI, será el responsable de la metrología desde el punto de vista legal y en lo referente a la metrología fundamental. La SECOFI será la responsable de coordinar todas las actividades del Estado en ese terreno, en particular las referentes a las normas oficiales de aplicación obligatoria.

1.2.4.- LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS

La Ley General de Salud (LGS) regula el derecho a la salud de las personas en México, y establece las bases para el acceso a los servicios de salud. Los reglamentos de la LGS abordan temas como: La prestación de servicios de atención médica, la investigación para la salud, la publicidad, el control sanitario de la producción, investigación y uso medicinal del cannabis, el control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios.

1.2.5.- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es la ley que regula las responsabilidades de los servidores públicos en México:

1. Define los sujetos de responsabilidad administrativa.
2. Establece las obligaciones de los servidores públicos.
3. Define las responsabilidades y sanciones administrativas.
4. Indica las autoridades competentes para aplicar las sanciones.
5. Regula el registro patrimonial de los servidores públicos.
6. La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. La responsabilidad de los servidores públicos puede ser política, penal, administrativa, civil o patrimonial, dependiendo del hecho o acto que se cometa u omita.

1.2.6 LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) es un ordenamiento jurídico que regula los actos administrativos conducentes a la defensa de los intereses, derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas en México. La LFPA es la ley encargada de manejar los procedimientos administrativos, entendidos éstos como los mecanismos mediante los que se tramitan acciones con efectos jurídicos sobre los administrados.

1.3.- EN MATERIA LABORAL

Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo.

Toda persona que realice una actividad, oficio o profesión, tiene derecho que se le brinde seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

1.3.1.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo (LFT) en México se erige como un instrumento jurídico de vital importancia para garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras y establecer las obligaciones que recaen sobre los empleadores.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) es un instrumento legislativo indispensable para las empresas, el cual determina los lineamientos de la relación patrón-trabajador en los cuales se establecen los derechos laborales y obligaciones fiscales que deben asumir. Esta ley protege y contribuye al buen manejo del personal, además ayuda a establecer conforme a la ley los reglamentos de las empresas, así como las sanciones hacia el trabajador.

1.4 EN MATERIA CIVIL

La relación jurídica que nace entre el médico y su cliente (paciente) surge cuando éste requiere de aquél sus servicios médicos o de asistencia facultativa y, en virtud de ello, se otorgue un consentimiento recíproco mediante el concierto de voluntades. Para el régimen jurídico mexicano, establece que el contrato que debe de celebrarse en materia de salud es el denominado como contrato de prestación de servicios profesionales. Para la doctrina jurídica mexicana: es un contrato por virtud del cual una de las partes, llamada profesionista, mediante una remuneración que toma el nombre de honorario, se obliga a desempeñar en beneficio de

otra, a la que podríamos llamar cliente, ciertos trabajos que requieren una preparación técnica, y en ocasiones, un título profesional para su ejercicio.

En dicho contrato, se establecen las cláusulas bajo las cuales se registrarán los derechos y obligaciones de ambos contratantes.

1.5.- EN MATERIA PENAL

El Derecho Penal se ubica dentro del Derecho Público toda vez que el estado interviene activamente en la solución de conflictos buscando preservar el orden y la paz públicos. El Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas por medio de las cuales el estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos.

Los Códigos Penales Estatales se aplicarán a los delitos que esos códigos regulen y que se comentan en el Estado de que se trate, o bien a los delitos que se inicien o cometan en un Estado distinto o en la Ciudad de México, cuando se trate de delitos permanentes o continuados que se sigan cometiendo dentro del Estado de que se trate. En estos códigos se establecen disposiciones relativas a la definición de delito; la descripción de las conductas u omisiones que constituyen delitos; las penas o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos; los sujetos que intervienen en la comisión del delito; la responsabilidad penal; causas de exclusión de delito; tentativa, reincidencia; y otros.

CONCLUSIÓN

En conclusión es importante que cada una de las personas tengan conocimientos acerca de sus derechos y sobre todo que artículos nos defienden ante una mala atención médica, esto debido a que como mexicanos desafortunadamente no tenemos un buen sector salud en el sentido de que no favorecen todas y cada una de las necesidades del paciente, iniciando por los medicamentos, ya que en algunas instituciones no otorgan ni aunque sea los más básicos, saliendo un poquito del tema pero también al mismo tiempo dando un ejemplo, en Macuspana, Tabasco el sector salud refiere que al no tener su registro del imms bienestar (papelito donde sale tu foto y tus datos) no serás atendido en esta institución, aquí como podemos ver es desde mi punto de vista una violación a los derechos de los pacientes, debido a que a ningún ser humano se le puede negar la atención médica, por eso es que me resulta importante cada uno de los temas y subtemas abarcados en este ensayo. Por otro lado, como personal del sector

salud también es importante saber nuestros derechos y obligaciones, para poder brindar una atención médica satisfactoria.

BIBLIOGRAFIA:

SURESTE, U. D. (ENERO de 2025). *ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA*. Obtenido de MAESTRÍA: ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE LA SALUD.:
https://fileservice.s3mwc.com/storage/uds/biblioteca/2025/01/SEJ61sDy9bJ1EZcLWI2p-Primera_semana.pdf

FUENTES:

https://fileservice.s3mwc.com/storage/uds/biblioteca/2025/01/SEJ61sDy9bJ1EZcLWI2p-Primera_semana.pdf

REFERENCIAS:

SURESTE, U. D. (ENERO de 2025). *ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA*. Obtenido de MAESTRÍA: ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE LA SALUD.:
https://fileservice.s3mwc.com/storage/uds/biblioteca/2025/01/SEJ61sDy9bJ1EZcLWI2p-Primera_semana.pdf



Mi nombre es Alejandra Pérez Álvarez, tengo 22 años, me dedico a la venta de ropa y en mis días libres a vender pan por las casas cerca de mi colonia, decidí continuar con mis estudios ya que en Macuspana los trabajos son muy escasos y desde mi perspectiva siento que entre más preparación académica tenga, mejor será el empleo que encontrare, de igual manera me veo con una solvencia económica buena por mi preparación esto último me sería de gran ayuda para poder brindarle una mejor calidad de vida a mi hija.